

MARTÍN RODRÍGUEZ, Pedro, *¿Presuntos culpables? La presunción de inocencia en la Iglesia. Análisis comparado con el derecho penal español*, Dykinson, Madrid, 2023, 356 pp.

«Es preferible que se deje impune el delito de un culpable antes que condenar a un inocente». Con esta lapidaria sentencia de Ulpiano se abre la obra que a continuación recensamos; una obra cuyo objetivo es ofrecer a la comunidad científica interesada en el cultivo del Derecho un estudio comparado del tratamiento dado en el derecho penal español y canónico al principio de presunción de inocencia.

Como bien sabemos, la presunción de inocencia es uno de los derechos fundamentales de toda persona y uno de los principios basilares del derecho penal, tanto en el ordenamiento jurídico estatal como en el eclesiástico. Sin este principio, todos estaríamos ahorrados a demostrar nuestra inocencia frente a cualquier tipo de sospecha o acusación, y desaparecería también la verdadera esencia del proceso penal, convirtiéndose éste en un mero y vacío ritual.

Junto a este argumento principal, el autor de este interesante y audaz estudio, Pedro Martín Rodríguez, desarrolla también otros argumentos igualmente importantes y de escasa o frágil protección jurídica y social en nuestros días, especialmente, cuando afectan a los ministros ordenados de la Iglesia: el derecho al honor y a su buena fama.

La obra se corresponde con la tesis doctoral defendida por su autor para la obtención del título de doctor en Derecho en la Universidad de Alcalá. El director de la misma ha sido el eminente catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad alcalaína, Miguel Rodríguez Blanco, cuya fecunda y reconocida labor docente e investigadora en el campo de la libertad religiosa y de las relaciones Sociedad-Derecho-Religión es ampliamente conocida y, por tanto, huelga ponderar en estas breves líneas.

Al Prof. Rodríguez Blanco corresponde también el prólogo de esta obra en el que, hablando de los derechos a la presunción de inocencia y a la buena fama, recuerda que: «En los últimos tiempos ambos derechos se han enfrentado a situaciones de riesgo, en especial en los casos de abusos sexuales a menores, en los que la presión mediática ha llevado a soluciones expeditivas adoptadas como respuesta ejemplar y sumaria ante la denuncia de presuntos hechos que atentan contra la integridad moral y sexual de menores, pero que, en ocasiones, no han sopesado correctamente todos los derechos concurrentes y no han prestado la atención debida a las garantías procesales y a los derechos de los presuntos culpables o inculpados. Bien es cierto que muchos de esos ataques no proceden del mundo jurídico, sino de la posición adoptada por los medios de comunicación ante hechos noticiables que generan alarma social».

El Dr. Martín Rodríguez, con gran valentía y honestidad intelectual, afronta en su tesis la no fácil tarea de dar cuenta de la articulación jurídica de ambos derechos fundamentales y de sus mutuas implicaciones en los ordenamientos jurídicos del Estado español y de la Iglesia católica. A continuación, exponemos los principales argumentos desarrollados en esta obra, al hilo de los distintos capítulos que la integran.

El primer capítulo, titulado «El derecho penal de las civilizaciones occidentales. Fundamentos y manifestaciones desde la época romana hasta la edad contemporánea»,

es un texto muy rico e interesante, en el que el autor nos muestra la génesis y desarrollo del derecho penal desde sus primeras manifestaciones en la vida de las primeras civilizaciones hasta la edad contemporánea, pasando por las grandes culturas jurídicas de la historia que lo han ido enriqueciendo y configurando tal y como hoy lo conocemos.

El capítulo segundo: «Naturaleza y finalidad de la justicia en la Iglesia» es un capítulo fundamental para situar y entender adecuadamente la función del derecho penal en la Iglesia. En él se ponen de relieve algunas de las características propias del derecho eclesial, tales como la *salus animarum*, la relación misericordia-justicia, la tutela de los derechos de los fieles, la equidad canónica, etc., teniendo todas ellas una relación muy estrecha con el objeto principal de estudio de la tesis.

El capítulo tercero: «Concepto y elementos básicos del derecho penal», es un capítulo breve, sencillo, pero necesario, que ayuda al lector a comprender mejor la terminología básica del derecho penal, tanto en el ordenamiento penal español como en el canónico. Aquí se habla del concepto jurídico del delito, de sus elementos esenciales, de las penas y de los bienes jurídicos protegidos en ambos ordenamientos penales.

El capítulo cuarto es el corazón de esta obra. En él se desarrolla el objeto principal de la tesis doctoral de Martín Rodríguez: «La razón de ser de la presunción de inocencia en el ordenamiento civil y canónico». Es el capítulo más importante y extenso de los que componen el libro y en él podemos encontrar un completo estudio de la presencia y significado de la presunción de inocencia en los ordenamientos penales del Estado español y de la Iglesia católica, con abundantes referencias a sentencias del Tribunal Constitucional del Estado español en las que se fija el alcance jurídico de las exigencias contenidas en el principio de presunción de inocencia. Son muchas e interesantes las informaciones y afirmaciones que el autor ofrece en este capítulo. A título de ejemplo, reproducimos algunas de ellas:

La primera de estas afirmaciones está vinculada a la siguiente cita del conocido jurista alemán Claus Roxin: «Un Estado de Derecho debe proteger a los individuos no solo mediante el Derecho penal, sino también del Derecho penal». A partir de esta cita, Martín Rodríguez viene a afirmar que: «Las garantías individuales son la limitación más clara al *ius puniendi* del Estado, reconociendo a los ciudadanos unos derechos mínimos a la par que un estado de seguridad jurídica. El Estado está obligado a respetar y hacer respetar los derechos fundamentales consagrados en los textos constitucionales, como garante de los derechos públicos subjetivos, y de manera especial el derecho a la presunción de inocencia» (p. 132). Podríamos decir que, *mutatis mutandis*, esta afirmación es válida y aplicable a todo ordenamiento penal de cualquier sociedad jurídicamente perfecta, incluido, por supuesto, el de la misma Iglesia católica.

La segunda afirmación se desarrolla al hilo de su estudio sobre las tesis garantistas del Prof. Higa Silva. Así, Martín Rodríguez afirma que «la sociedad –en busca de seguridad frente al crimen– ha invertido el fundamento del derecho a la presunción de inocencia. Actualmente, en varias ocasiones tanto el investigado como el acusado son quienes tienen la carga de probar su inocencia en detrimento de su derecho al silencio. Es una lamentable tendencia actual la inversión de la carga de la prueba, quebrantándose con ello las garantías constitucionales. Por otro lado, es el investigado quien tendrá

únicamente la carga de la argumentación de la duda razonable, es decir, la sustentación de que existe otra hipótesis razonable en su defensa que explique los hechos del caso. Frente a ello, la solución que propone Higa Silva no es rebajar el estándar de prueba, como criterio decisor para condenar, sino mejorar los mecanismos de investigación de los delitos y otorgar mayores recursos a los órganos de investigación» (p. 132). Detrás de toda esta argumentación, late la convicción ya expresada por Nieva Fenoll de que: «La razón de ser de la presunción de inocencia es el prejuicio social de culpabilidad», que nace de un inconsciente colectivo de peligrosidad.

La tercera afirmación, la toma prestada el autor de la emblemática obra del Prof. Sánchez-Vera, *Variaciones sobre la presunción de inocencia* (Madrid: Marcial Pons, 2012): «Toda medida cautelar durante cualquier investigación o proceso, de manera especial las limitadoras de derechos, que pretenda nacer y fundarse en la existencia real de un hecho punible, debe ser rechazada, pues la inocencia, es un verdadero derecho a proteger. Solo podrían ser justificadas medidas de protección al proceso» (p. 165). En este sentido, hay que reconocer el buen tratamiento que el autor hace de la relación entre las medidas cautelares y la presunción de inocencia, insistiendo en que la imposición de medidas preventivas debe siempre estar justificada, para no caer en una imposición automática y odiosa de las mismas. No hacerlo podría quebrantar injustificadamente la presunción de inocencia y convertir estas medidas cautelares en verdaderas medidas punitivas.

El capítulo se cierra con un interesante, crítico y necesario análisis de la relación entre la presunción de inocencia y los juicios paralelos, especialmente cuando estos son realizados desde los medios de comunicación social. En él, encontrará el lector abundantes datos e interesantes reflexiones al respecto.

El capítulo quinto trata del derecho al honor y a la buena fama. En él, considero muy acertada la distinción que hace el autor entre los conceptos de honor y buena fama con la que arranca el capítulo, así como el estudio de estas cuestiones en el derecho penal estatal y canónico, donde se le dedica –con respecto a este último– un amplio apartado a la presentación de los delitos de falsedad y contra la buena fama.

En el último capítulo del libro, Martín Rodríguez presenta como paradigma de violación de los derechos a la presunción de inocencia, al honor y a la buena fama de los acusados, un conocido caso eclesial español de calumnias por delitos de abuso sexual de menores. Más allá de alguna que otra imprecisión en la presentación del caso, es encomiable el esfuerzo realizado por Martín Rodríguez para ilustrar con un caso concreto las tesis expuestas en su investigación doctoral.

Finalmente, en el capítulo de conclusiones, el autor sintetiza perfectamente los principales hitos de la investigación realizada, sugiriendo preguntas y caminos de futuro, sobre todo, para enriquecer la salvaguarda y correcta aplicación de la presunción de inocencia en el derecho penal canónico.

En definitiva, esta obra es un claro ejemplo de las mutuas y fecundas relaciones entre el derecho estatal y el derecho canónico. El autor ha logrado mostrar cómo la correcta aplicación de ambos sistemas exige una labor de comunicación y coordinación abierta, transparente y fluida, en especial cuando están en juego bienes jurídicos a los que el De-

recho confiere la máxima protección. Igualmente, el autor ha mostrado la necesidad de que el Derecho canónico se abra a las aportaciones de la dogmática jurídica secular, en especial en el campo de los derechos humanos y, en particular, de las manifestaciones que integran el ámbito de protección de cada uno de ellos y de las garantías que han de estar presentes en su limitación. Sin duda, el derecho secular puede contribuir –como afirma el Prof. Rodríguez Blanco en el prólogo– a «la ineludible y permanente depuración técnica del Derecho canónico, que al igual que todos los sistemas jurídicos está en permanente evolución conforme a los cambios sociales y los avances científico-tecnológicos».

No nos queda más que felicitar al autor por la valentía y el arrojo mostrado al abordar un tema medular del derecho penal y de gran actualidad y relevancia canónicas, y por haberlo hecho desde una crítica constructiva y equilibrada del tratamiento que la Iglesia ha dado y da hoy en día a este principio en los procedimientos penales contra sacerdotes y religiosos, un colectivo que –ciertamente– no goza en estos casos de un tratamiento justo, ni por gran parte de la sociedad, ni por los medios de comunicación social, ni incluso –en algunas ocasiones– por parte de la misma Iglesia. Estoy, pues, convencido que esta tesis ayudará en gran medida a concienciar, dentro y fuera de la comunidad eclesial, sobre la importancia de este principio en orden a garantizar un recto ejercicio de la justicia y una salvaguarda efectiva de los derechos fundamentales de las personas. Cuando olvidamos estas premisas esenciales, no estamos más que lanzando al aire un peligroso boomerang que, antes o después, acaba volviéndose contra nosotros mismos. Sin más, le deseamos al Dr. Martín Rodríguez una amplia difusión de su obra y una fecunda recepción de sus contenidos entre los estudiosos y operadores del derecho penal canónico.

FRANCISCO JOSÉ CAMPOS MARTÍNEZ

MAZZONI, Giulia, *Ordinamento canonico e pensiero ecologico. La cura della casa comune tra magistero pontificio e sinodalità*, Rubbetino, Soveria Mannelli, 2024, 274 pp.

Hay libros que tienen el destacado mérito de abordar temas desde enfoques novedosos. Con su presentación y desarrollo de la investigación, el autor abre nuevos horizontes, señala caminos no suficientemente transitados y ofrece a los lectores elementos para la reflexión. Son estudios que enriquecen el panorama bibliográfico y se convierten en lectura obligada para todos los estudiosos posteriores que pretenden tratar esa temática. El libro de Giulia Mazzoni objeto de esta recensión entra, a mi juicio, en esa categoría. Es una monografía escrita con un lenguaje rico, fluido y preciso. La composición literaria del texto, que aúna ciencia, teología, filosofía, magisterio pontificio y Derecho, es de una muy alta factura. Sin duda, la autora demuestra poseer una sólida formación jurídica y un bagaje cultural más que notable. Solo con un profundo dominio del objeto de estudio es posible desarrollar las ideas con esa claridad y armonía.

El estudio parte de una constatación (*Introducción. Ecología y Derecho canónico*, pp. 7-14): la progresiva atención al ecologismo en el magisterio pontificio, su desarrollo